

No. Control Interno: IEAT/DT/RR/11/2022  
No. de Folio: 01238120.

**Acuerdo de Disponibilidad de Información**

**CUENTA:** Con fecha 15 de noviembre 2022, se recibe por parte de la Ponencia III, fue notificado vía correo electrónico, lo relativo al Recurso de Revisión RR/DAI/063/2021-PIII interpuesto a este sujeto obligado, a través del SICOM misma que se cita de manera textual:



"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR/DAI/063/2021-PIII  
**SUJETO OBLIGADO:**  
INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT)  
FOLIO DE SOLICITUD: 01238120  
INFOMEX-TABASCO  
FOLIO RECURSO DE REVISIÓN: RR00003221  
INFOMEX-TABASCO  
PONENTE: COMISIONADO MARIO AGUILAR ALVARADO

VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión RR/DAI/063/2021-PIII, interpuesto en contra de la INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO(IEAT), en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede.

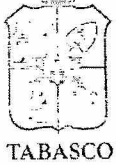
**RESULTANDOS**

1. El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, vía sistema Infomex-Tabasco, el sujeto obligado recibió la solicitud de información pública folio 01238120, consistente en:



"REQUIERO EL NOMBRE DE TALLER MECÁNICO, DOCUMENTO SUSCRITO CON CADA UNO DE ELLOS DONDE SE ESPECIFIQUE TIPOS DE SERVICIOS QUE LE HAN PROPORCIONADO A ESE SUJETO OBLIGADO, EN RELACION A LAS UNIDADES AUTOMÓVILES Y/O VEHÍCULOS QUE TIENE ASIGNADO, DESGLOSADO POR MARCA, MODELO, MONTGO DE LOS SERVICIOS; NOMBRE DEL TRABAJADOR QUE ESTA ASIGNADA LA UNIDAD POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2019 AL OCTUBRE DE 2020" (sic)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase en folio 04 del presente recurso de revisión.



Señaló como electrónica la modalidad de entrega de la información a través del Sistema Infomex-Tabasco.

2. En respuesta a esa solicitud, el seis de enero de dos mil veintiuno, el sujeto obligado, emitió respuesta por conducto del titular de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, para lo cual adjuntó archivo electrónico identificado como "ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN" (sic)<sup>2</sup>.

3. El quince de enero de dos mil veintiuno, es interpuesto a través de Infomex-Tabasco el recurso de revisión, por los siguientes motivos:

"LA RESPUESTA ES CONFUSA, OSCURA E IMPRECISA. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN SU OFICIO DE RESPUESTA DICE QUE DESPUES DE UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA NO HAY NADA Y SU PLAZO DE CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS SON 5 AÑOS Y NO FUNDAMENTA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUIERE QUE PAGUE 819 FOJAS PERO NO HACE LA SUMATORIA. TAMPOCO ANEXA LAS PRIMERO 20 FOJAS GRATUITAS, ENTONCES CUANTO ES LO QUE DEBERIA DE PAGAR REALMENTE, SE CONTRADICE ESE SUJETO OBLIGADO Y POR TANTO VIOLA MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN" (sic)<sup>3</sup>.

4. Mediante acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, el Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por interpuesto el recurso de revisión, lo registró con el número de expediente al rubro indicado; ordenó descargar las constancias de la solicitud y lo turnó a la Ponencia a su cargo.

5. Correspondió a esta Ponencia el conocimiento del recurso de revisión, en auto quince de abril de dos mil veintiuno se formó el expediente y admitió a trámite estuvo a la vista de las partes por el plazo de siete días, fundamentado en los artículos 149, fracciones I y IX 156, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en adelante LTAIPET.

<sup>2</sup> Viable en foja 09 a la 26 del presente recurso de revisión.  
<sup>3</sup> Viable en foja 03 del presente recurso de revisión.



*[Handwritten mark]*

El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad.

*[Handwritten mark]*

De acuerdo a los argumentos ya hechos, deberá tomar nuevamente la solicitud con folio 01238120 a la Jefatura de Departamento de Recurso Materiales y Servicios, área competente para atención y respuesta a lo solicitado, en ese tenor, deberá expresando su proceder con lo establecido en los artículos 50 y 137 de la LTAIPET y se pronuncie de manera fundada y motivada, otorgando una respuesta clara, concisa y definitiva.

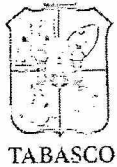
*[Handwritten mark]*

Si se determina que la información no contiene datos susceptibles de clasificar, con la respuesta que se genere, el titular de la Unidad de Transparencia deberá emitir un nuevo Acuerdo de Disponibilidad, debidamente fundado y motivado, al que adjuntará todas las documentales generadas o en su defecto, indicará la dirección electrónica donde éstos puedan ser consultados.

*[Handwritten mark]*

De advertir la existencia de información susceptible de clasificarse como confidencial o reservada dará la intervención al Comité de Transparencia, ajustando su procedimiento a lo estipulado en el artículo 121 de la LTAIPET y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como de señalar de manera expresa y completa, sobre que versa la documentación que será entregada, es decir, hacer saber qué tipos de documentos (*contratos, órdenes de pago, requisiciones, pedidos*) serán entregados, con cuantas documentales cuentan cada uno de dichos documentos, así como el total de las documentales que deberán ser susceptibles de clasificar y el total que deberá de pagar el solicitante para la entrega de la versión pública.

De contar con información al respecto y advertir que las documentales correspondientes a la información de interés exceden más de 20 fojas, y en ellas existe información susceptibles de clasificarse, deberá de pronunciarse de manera fundada y motivada, que lo procedente será realizar el cobro por costos



de reanudación; indicándole banco y número de cuenta para el depósito, una vez realizado el pago, entregará el recibo a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y recibirá la información en versión pública.

Ahora bien, si estas no exceden de las 20 fojas que señala la LTAIPET, entonces el sujeto obligado deberá entregar la información en versión pública sin necesidad de requerir cobro alguno.

Notificará la actuación, acompañado de todos sus anexos en el medio señalado por el solicitante cuando realice su solicitud de información, además de sus estrados electrónicos del sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 167, fracción III, 174 y 175 de la LTAIPET, el Pleno de este Instituto:

**RESUELVE**

1. **REVOCA** el **REVOCAR** el "Acuerdo de Confirmación del Comité de Transparencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte", así como el "Acta CTSO/IEAT/04/2020 celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por el Comité de Transparencia del Instituto De Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), así como la "Resolución RCT/004/2020 emitida por el por el Comité de Transparencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte" por el que se emitió el Acuerdo de Disponibilidad de Información de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, derivado de la solicitud de información pública con folio 01238120, para atender los efectos preclusivos en el considerando VI.

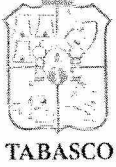
2. Se hace del conocimiento de las partes en este expediente la nueva integración del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo relatado en el apartado de "Resultados" de esta resolución.

Procédase a emitir el correspondiente acuerdo ----- Conste.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, DEPARTAMENTO DE  
TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** En razón de la solicitud de la información presentada por la persona que se identifica como "Evelia del Carmen Bautista Hernández", el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, se turnó a la atención mediante oficio No. IEAT/DT/42/2022 a la L.C.P. Patricia Hernández Hernández, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del IEAT, por ser el área competente para dar la información requerida en dicha solicitud de información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Departamento que mediante oficio No. **DSMyS/108/2022** emitió el pronunciamiento correspondiente a dicha solicitud de información, por el mismo medio ya que es el Área facultada para tales efectos; por lo que se adjunta al Presente el Oficio de Respuesta con antelación.



**CUARTO.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón** **DIRECTOR GENERAL** del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco. -----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----

**SEXTO.** Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**SEPTIMO.** Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

Así lo acuerda, manda y firma, la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Encargada del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.



Esta hoja de firma corresponde al Acuerdo de disponibilidad de información del Recurso de Revisión de **fecha 25 de noviembre del año 2022**, dictado en el expediente relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/063/2021 P-III** y de folio de Solicitud de Información **01238120**.



**2022** *Ricardo Flores Magón*  
Año de *Magón*  
REPUBLICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**APRENDE**  
INEA



Villahermosa, Tabasco a 23 de noviembre del 2022  
Oficio No. IEAT/DT/40/2022  
Asunto: Solicitud de información de Recurso de Revisión.

Lic. Patricia Hernández Hernández  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales del IEAT.  
Presente.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 15 de noviembre del año 2022, fue notificado vía correo electrónico por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ITAIP, lo relativo al Recurso de Revisión RR/DAI/063/2021-PIII interpuesto a este sujeto obligado, a través del Sistema INFOMEX-TABASCO misma que se cita de manera textual:



"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR/DAI/063/2021-PIII  
**SUJETO OBLIGADO:**  
INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT)  
**FOLIO DE SOLICITUD:** 01238120  
INFOMEX-TABASCO  
**FOLIO RECURSO DE REVISIÓN:** RR00003221  
INFOMEX-TABASCO  
**PONENTE:** COMISIONADO MARIO AGUILAR ALVARADO

VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión RR/DAI/063/2021-PIII, interpuesto en contra de la INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO(IEAT), en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede.

**RESULTANDOS**

1. El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, vía sistema Infomex-Tabasco, el sujeto obligado recibió la solicitud de información pública folio 01238120, consistente en:

*"REQUIERO EL NOMBRE DE TALLER MECÁNICO, DOCUMENTO SUSCRITO CON CADA UNO DE ELLOS DONDE SE ESPECIFIQUE TIPOS DE SERVICIOS QUE LE HAN PROPORCIONADO A ESE SUJETO OBLIGADO, EN RELACION A LAS UNIDADES AUTOMÓVILES Y/O VEHÍCULOS QUE TIENE ASIGNADO, DESGLOSADO POR MARCA, MODELO, MONTGO DE LOS SERVICIOS; NOMBRE DEL TRABAJADOR QUE ESTA ASIGNADA LA UNIDAD POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2019 AL OCTUBRE DE 2020" (S10)*

1 Váltate en feja 04 del presente recurso de revisión.

RR/DAI/063/2021-PIII Página 1 de 22 10/11/2022  
Unidad 14511 102, fraccionamiento Utopía Esther, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfonos 13 13 295 y 13 14 062. [www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx)





**2022** *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRESUPUESTO DE LA REFORMA FISCAL DEL ESTADO



**APRENDE**  
INEA

por la Alfabetización  
y la Educación



Señaló como electrónica la modalidad de entrega de la información a través del Sistema Infomex-Tabasco.

2. En respuesta a esa solicitud, el seis de enero de dos mil veintiuno, el sujeto obligado, emitió respuesta por conducto del titular de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, para lo cual adjuntó archivo electrónico identificado como "ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN" (sic)<sup>2</sup>.

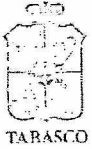
3. El quince de enero de dos mil veintiuno, es interpuesto a través de Infomex-Tabasco el recurso de revisión, por los siguientes motivos:

"LA RESPUESTA ES CONFUSA, OSCURA E IMPRECISA. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN SU OFICIO DE RESPUESTA DICE QUE DESPUES DE UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA NO HAY NADA Y SU PLAZO DE CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS SON 5 AÑOS Y NO FUNDAMENTA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUIERE QUE PAGUE 819 FOJAS PERO NO HACE LA SUMATORIA. TAMPOCO ANEXA LAS PRIMERO 20 FOJAS GRATUITAS. ENTONCES CUANTO ES LO QUE DEBERIA DE PAGAR REALMENTE, SE CONTRADICE ESE SUJETO OBLIGADO Y POR TANTO VIOLA MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN" (Sic)<sup>3</sup>.

4. Mediante acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, el Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por interpuesto el recurso de revisión, lo registró con el número de expediente al rubro indicado; ordenó descargar las constancias de la solicitud y lo fumó a la Ponencia a su cargo.

5. Correspondió a esta Ponencia el conocimiento del recurso de revisión, en auto quince de abril de dos mil veintiuno se formó el expediente y admitió a trámite estuvo a la vista de las partes por el plazo de siete días, fundamentado en los artículos 149, fracciones I y IX 156, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en adelante LTAIPET.

<sup>2</sup> Visible en foja 02 a la 25 del presente recurso de revisión.  
<sup>3</sup> Visible en foja 02 del presente recurso de revisión.



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRESURADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



APRENDE  
INEA



*[Handwritten signature]*

El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad.

*[Handwritten mark]*

De acuerdo a los argumentos ya hechos, deberá tomar nuevamente la solicitud con folio 01238120 a la Jefatura de Departamento de Recurso Materiales y Servicios, área competente para atención y respuesta a lo solicitado, en ese tenor, deberá expresando su proceder con lo establecido en los artículos 50 y 137 de la LTAIPET y se pronuncie de manera fundada y motivada, otorgando una respuesta clara, concisa y definitiva.

*[Handwritten mark]*

Si se determina que la información no contiene datos susceptibles de clasificar, con la respuesta que se genere, el titular de la Unidad de Transparencia deberá emitir un nuevo Acuerdo de Disponibilidad, debidamente fundado y motivado, al que adjuntará todas las documentales generadas o en su defecto, indicará la dirección electrónica donde éstos puedan ser consultados.

*[Handwritten mark]*

De advertir la existencia de información susceptible de clasificarse como confidencial o reservada dará la intervención al Comité de Transparencia, ajustando su procedimiento a lo estipulado en el artículo 121 de la LTAIPET y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como de señalar de manera expresa y completa, sobre que versa la documentación que será entregada, es decir, hacer saber qué tipos de documentos (**contratos, órdenes de pago, requisiciones, pedidos**) serán entregados, con cuantas documentales cuentan cada uno de dichos documentos, así como el total de las documentales que deberán ser susceptibles de clasificar y el total que deberá de pagar el solicitante para la entrega de la versión pública.

De contar con información al respecto y advertir que las documentales correspondientes a la información de interés exceden más de 20 fojas, y en ellas existe información susceptibles de clasificarse, deberá de pronunciarse de manera fundada y motivada, que lo procedente será realizar el cobro por costos





**2022** *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA



**APRENDE**  
INEA



de reproducción; indicándole banco y número de cuenta para el depósito, una vez realizado el pago, entregará el recibo a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y reciba la información en versión pública.

Ahora bien, si estas no exceden de las 20 fojas que señala la LTAIPET, entonces el sujeto obligado deberá entregar la información en versión pública sin necesidad de requerir cobro alguno.

Notificará la actuación, acompañado de todos sus anexos en el medio señalado por el solicitante cuando realice su solicitud de información, además de sus estrados electrónicos del sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 157, fracción III, 174 y 175 de la LTAIPET, el Pleno de este Instituto:

**RESUELVE**

1. **REVOCA** el **REVOCAR** el "Acuerdo de Confirmación del Comité de Transparencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte", así como el así como el "Acta CT/SO/IEAT/04/2020 celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por el Comité de Transparencia del Instituto De Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), así como la "Resolución RCT/004/2020 emitida por el por el Comité de Transparencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte" por el que se emitió el Acuerdo de Disponibilidad de Información de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, derivado de la solicitud de información pública con folio 01235120, para atender los efectos precisados en el considerando VI.

2. Se hace del conocimiento de las partes, en este expediente la nueva integración del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo relatado en el apartado de "Resultados" de esta resolución.

Por lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión del pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ITAIP, solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Transparencia de este Instituto, apercibiéndole que, de **NO** dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

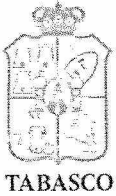
Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

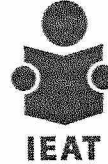
**IEAT**  
**DEPARTAMENTO DE**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**AL**  
**INFORMACIÓN**  
**IEAT**

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández  
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT

C.C.P.- Archivo  
L'ECBH\*



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Movimiento Nacional  
por la Alfabetización  
y la Educación

Oficio: IEAT/DRMyS/108/2022  
Villahermosa, Tabasco a 24 de noviembre del 2022  
Asunto: Respuesta a Oficios.  
IEAT/DT/40/2022

**Evelia del Carmen Bautista Hernández**  
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT  
Presente.

En relación al oficio IEAT/DT/40/2022, mediante el cual requiere información fue le fue solicitada a través de correo electrónico, numero de revisión RR/DAI/063/2021-PII por parte del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública (ITAIP).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito enviar adjunto a Usted la información solicitada.

Al respecto le informo, que se encontró la información solicitada, la cual consta de 819 fojas, misma que adjunto al presente y que de acuerdo a que el documento es demasiado pesado para la carga en el sistema; se le genero un hipervínculo para su consulta e impresión si así lo requiere, asimismo se le informa que la información estará de manera física por si requiere su consulta de manera personal.

Link:

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/IEAT/2021/1/663630.pdf>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L.C.P.A.P. Patricia Hernández Hernández**  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales y Servicios del IEAT.



Archivo

PHH/cjmg